

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11337.-

VISTO:

El Expediente N° CD-027-B-2009 y las necesidades que se registran en los distintos barrios de la ciudad, en materia de obra pública y mantenimiento de infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la atención de dichas necesidades requiere de la aplicación de herramientas idóneas para direccionar los recursos públicos de manera ágil y eficiente.-

Que la descentralización presupuestaria de manera organizada y debidamente supervisada es un canal idóneo para la atención de dichos requerimientos.-

Que para la debida valoración e identificación de las obras y el mantenimiento de la infraestructura barrial, que requiere de una rápida ejecución, es importante contar con la participación ciudadana.-

Que la participación de las Sociedades Vecinales en los procesos decisorios que se pretenden por la presente, resulta indispensable toda vez que la participación ciudadana es natural e institucionalmente canalizada a través de estas instituciones reconocidas por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2009, el día 23 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2009, celebrada por el Cuerpo el 30 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°). Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CREASE el Fondo Presupuestario Participativo para el ~~Mejoramiento Barrial~~, el que contará con los recursos emergentes del Fondo Fiduciario de Obras Productivas. El Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial se conformará con un monto anual no menor al diez por ciento (10%) de lo estipulado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en concepto de:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.
- b) Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas.

ARTÍCULO 2º): El Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento
-----Barrial será anualmente asignado a las sociedades vecinales en
montos iguales. Dicha asignación es al sólo efecto de su imputación. Su utilización
se realizará conforme a lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): Las sumas asignadas sólo podrán financiar proyectos de obra
-----pública y mantenimiento que propongan las sociedades
vecinales. Los que indefectiblemente deberán contar con el aval dado por una
asamblea de la vecinal convocada a tal efecto, y la autorización y ejecución del
Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Los excedentes no utilizados se acumularán y se trasladarán al
-----ejercicio siguiente a favor de la sociedad vecinal.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar el 31 de marzo de
-----cada año, a este Concejo Deliberante, un informe pormenorizado
del cumplimiento de la presente ordenanza y la aplicación de los fondos
involucrados, el que será publicado en la página de Internet oficial del Municipio de
la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 6º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la
-----Secretaría de Servicios Urbanos o el órgano que en el futuro la
reemplace.-

ARTÍCULO 7º): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la
-----promulgación del presupuesto 2009.-

ARTÍCULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-027-B-2009).-**

ES COPIA:
omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

Ordenanza Municipal N° (027-B-2009)
Promulgada en la Sesión N° 05/09
Expte. N° 027-B-2009

1720
05/09